



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12540/2021.

EXPTE.N°6873/2021-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza 11988/2015 sobre la creación del “Polo Educativo Gualeguaychú”, el cual involucra la refuncionalización y puesta en valor del predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú con el objeto de satisfacer necesidades primordiales de infraestructura de las instituciones que integran el Área de Educación Superior y Nivel Universitario de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones realizadas por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín Piaggio ante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, requiriendo un Aporte para la Pavimentación de la calle Los Troperos entre calles Martín M. de Güemes y calle De Las Tropas, para garantizar la accesibilidad y el mejoramiento del entorno del Polo Educativo de la Ciudad, ubicado en la zona del ex Frigorífico Gualeguaychú donde este Municipio se encuentra realizando las obras de saneamiento hídricos del sector y mejoras en las condiciones de seguridad, y habitabilidad.

Que mediante el convenio suscripto el día 15 de junio de 2021, la PROVINCIA DE ENTRE RIOS se compromete a otorgar un aporte no reintegrable y la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra **“PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS TROPEROS ENTRE GÜEMES Y CALLE LAS TROPAS”** de conformidad al proyecto elaborado por la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ.

Que conforme la Cláusula Cuarta, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 16.289.134,22.-) comprometiéndose LA PROVINCIA a aportar el SETENTA por ciento (70%) de dicho monto nominal o del monto que resulte adjudicado, el que resulte menor.

Que por la otra parte, en la Cláusula Sexta, la Municipalidad se compromete a arbitrar todos los medios para la ejecución de los trabajos, la provisión de materiales y mano de obra, adjudicaciones a terceros, provisiones o prestaciones y las consiguientes contrataciones, estando obligada la vigilancia directa de los trabajos.

Que conforme lo expuesto, es necesario proceder a la homologación de lo suscripto y a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de poder cumplimentar con el plazo acordado, elevando el presente al Honorable Concejo Deliberante.

Que las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el Balance Presupuestario para el Ejercicio 2021.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFÍQUESE el Cálculo de Recursos aprobado por Ordenanza N° 12470/2020 incrementando el Rubro **22.5.01.18 Transferencias de capital, de gobiernos provinciales, Aporte Provincial Calle Los Troperos** la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.402.393,95.-).

ART.2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 incrementando en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la Apertura Programática **50.78.54 Obra Pavimentación Calle Los Troperos** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.560.957,58.-) y la Partida Servicios no personales en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.841.436,37.-).

ART.3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios indicados en los artículos precedentes.

ART.4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de Agosto de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-